

**ASUNTO: Contratación bajo fórmulas ajenas al contrato de trabajo.**

**Estimado/a asociado/a:**

Se adjunta la **Ley Orgánica 14/2022, de 22 de diciembre, de transposición de directivas europeas y otras disposiciones para la adaptación de la legislación penal al ordenamiento de la Unión Europea, y reforma de los delitos contra la integridad moral, desórdenes públicos y contrabando de armas de doble uso.**

Esta Ley Orgánica añade un **nuevo numeral 2º en el artículo 311 del código Penal**, con la siguiente redacción:

**«Artículo 311**

Serán castigados con las penas de prisión de seis meses a seis años y multa de seis a doce meses:

(...)

2.º Los que **impongan condiciones ilegales a sus trabajadores** mediante su **contratación bajo fórmulas ajenas al contrato de trabajo**, o las mantengan en contra de requerimiento o sanción administrativa.»

De acuerdo con la exposición de motivos de la citada norma: "El delito recogido en el artículo 311 del Código Penal ha sido definido por la jurisprudencia como «el tipo central del Derecho Penal del trabajo» y «núcleo esencial de la tutela penal del trabajador». Protege las condiciones mínimas exigibles e irrenunciables de la contratación laboral, un bien jurídico de innegable dimensión colectiva. El precepto está concebido para garantizar la indemnidad de la propia relación laboral mediante la sanción de aquellas conductas que atenten de forma más grave contra los derechos y condiciones laborales de las personas trabajadoras".

Esta ley orgánica **entrará en vigor** a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial del Estado. No obstante, lo anterior, las disposiciones finales primera, segunda y tercera entrarán en vigor el día de su publicación en el BOE.

Esperando que esta información le resulte de interés, reciba un cordial saludo.